



Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook

Ordenanza de salario mínimo del condado de Cook AVISO A LOS EMPLEADOS

Está cubierto por la Ordenanza de Salario Mínimo del condado de Cook si:

- Ha trabajado para un empleador en el condado de Cook durante al menos dos horas en cualquier período de dos semanas, y
- su empleador tiene cuatro o más empleados (o usted es trabajador doméstico), y
- su empleador (i) mantiene un establecimiento comercial en el condado de Cook o (ii) cuenta con una licencia comercial del condado de Cook.
- Los adolescentes (menores de 18 años de edad) no tienen derecho a salario mínimo. En su lugar, deben recibir el salario mínimo del estado para trabajadores menores de 18.

Si cree que su empleador le ha pagado menos de lo que debe o violó la Ordenanza de otras formas, puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook:

- Para comenzar el proceso de Queja, comuníquese primero con un Investigador de Derechos Humanos para una entrevista de admisión.
- Los investigadores de la Comisión están disponibles de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m. por teléfono o correo electrónico.
- Debido a la cantidad de entrevistas de admisión, las consultas iniciales están limitadas a 30 minutos. Considere revisar y enviar una ficha de admisión de queja a la Comisión que revisarán los investigadores para evaluar y determinar si su demanda tiene fundamentos.
- Puede encontrar más información y formularios para presentar una queja de Salario mínimo en www.cookcountyil.gov/MWO.

	
<p><i>Salario mínimo para trabajadores que reciben propina:</i></p> <p>\$7.20</p>	<p>Salario mínimo para trabajadores que no reciben propina:</p> <p>\$13.00</p>
	